for these permerces dues del mes parces à la jefet, la política del la circuito los protocolos de esa celebrado ante él (art. 8). U. rces parroquiales del canton de con esta disposicion, y los jefes nes cabezera de circuito tendran con el artículo 9 pasando todos respectiva escribania.

Alfonso Acevedo.

ULAR NUM. 34.

LOS MURBLES DE LAS IGLESIAS. Vueva Granada — Cobierno de la 10 de julio de 1844.

a la coleccion de l' disposiciones inistracion de lo rienes de las U. la disposicion conveniente caso puedan enajunarse ni cam-. fincas 6 propiedades de las Igleguial, ni las alhajas de plata, oro ni los hatos, rebaños, ni semoa clase, ni en fin nada de lo que cia 6 á la fábrica sin consentidiocesano y gobernacion de la cuidará de impedir toda venta, o traspaso de cu lesquiera pros ó fábrica, mientras no se haya de la gobernación y la aprobación

ensabilidad en que incurran los de las Iglesias sin los requisitos cer saber á los vecinos que tales s ó traspasos, son nulas de nindesde que se publicó el decreto le 1843 en ejecucion de la lei de

Alfonso Acevedo.

GLAR NUM. 35. OS EDIFICIOS DESTINADOS PARA DE PRIMERAS LETRAS.

mva Granada.—Gobierno de la 26 de julio de 1844.

sico del canton de.

on que en algunas perconias so niciosa costumbre de hacer baibs escuelas en las comporadas de y como ella deteriora todos los para la enseñanza primaria, paseces, la gobernacion dispone.

meia, con las rentas destinadas nia, o con las comunales, y en as con el trabajo personal subsis los salones destinados para la Lactive necesario; por manera donde está colocado el precepiso en su parfe mas alta, y que una pequeña inclinacion hasta wlocada la 8.5 class, debiendo le un pić (ó una tercia) entre la: -baja del pavimento.

arán clavadas en , piso, á fine starse facilmente as su lugar. oridad que dé licencia para que dos para la educación pública, tos distintos, queda conminada: enta pesos que la gobernación

avan de edificarse locales para n se tendrán presentes las nidas desde la pájina 13 27 hasta la 29 del "manual de que se han mandado ejemplares

Alfonso Accvedo.

es gubernativas. USDSTONA

vovincia-Rogotá 16 de julio

acuados por el Jefo político . con fechas 5 v 11 del que 32 v 176, se resuelve.

Sepondia que en cumplinel artículo 10 de sa lei de El Constitucional camario (11) 5 P

Petrourie Naranjo, exemps v ra six transfer por estar profuga, ya porque an in incombine por estar protuga, ya posque os de dinente

Brijida Angarita tampoco ser i musulmitida rata tras no se compruebe que es cocava y quien con

3 . Las esclavas Joaquina ntilla, Anjetz han jas, Feliza Calvo, Barbara S. Jamaria y Donne Castro, únicas que existenten el canton de Con quirá, se libertarán á la mayor brevece. hasta donde alcance la suma colecciaca, y la Green nacion espera que en cumplinanto de la presse, orden, el Jelè polífico le participati que la cosem do la esclavitud en el canton de Cipequala Porta que existe una suma capaz de liberta: los traces que existe una suma el canton con derecho la seis esclavos que hai en el canton con derecho la gracia que les concede la filantrópica lei de man

4.º Las esclavas Hilária y Bacilia Mutis libertad está decretada y satisfechos sus valore á sus respectivos dueños, recibirán sus come pondientes cartas de libertad con las form. lidades legales, lo mismo que los demas esclava que hayan de manumitirse con les fondos existente

El Jese político tendrá presente que constante. sario que los esclavos se presenten de que a disponga su libertad, y menos aun que a disponga su libertad. consientan, pues habiendo fondos deven ilbertere con la solemnidad y publicidad debicas dándos las cartas a presencia de los concurrentes.

El Jese político dará cuenta detallada del conplimiento de esta disposicion á la mayor brevedit posible. •66668666

Administracion de justicia. En vista de un artículo publicado en el ni. mero 236 del Dia en que se denuncia que á con secuencia de las dilijencias judiciales que sa practicaron hace dos uños para descubrir á los asesina, del Dr. Perez, aun permanece presa Reyes Acosa, la Gobernacion de la provincia pidió informe al S: Juez letrado de hacienda con fecha 12 del próxima pasado, sobre el estado en que se encuentra la causa seguida contra tales asesinos, v sobre s motivo porque permanece presa Réves Acosta. Con fecha 25 del mismo ha informado el Sr. Juez letrado que la causa seguida contra la R yes here a por le muerte perpetrada en el Dr. Noberto Ferez, se halla en estado de hacerse publicación de pruebas. El Sr. ajente fiscal habia solicitado que se ratificares ciertos testigos, y en consecuencia se habia oficiado al Jese polítice del canton para que diese las Groi. nes convenientes a fin de buscar il los individes cuyo dicho se necesita. Hasta la ficha no han sico hallados, pero se continúan haciendo las diliceias del caso. Todo lo cual resulta dei informe que ri respectivo escribano evacua, y trascribe el Sr. Juer letrado de hacienda á la Gobernacion, Scucacion publica.

Habiondose suscitado diferentes dud a sobre la 3.4 parte con que las rentas comunales deben contribuir à las municipales, y resultando que algunes

parroquias no contribuyen con nada, a pretesto de que sus fondos están aplicados para la educación primaria, y que en algunos cantones extien mas da lo que deben, haciendo remitir la 3.ª parce del t.tai producto de las rentas comunales, con notable perjuicio de la educación primaria, la Gabernación teniendo presente lo dispuesto en los artículos 193 y sucadanos se ven espuestos á cada paso á todos los 196 de la lei de 19 de mayo de 1834, y 37 de la 1842, proces de una funesta anátoura. Pero no Se

resuelvedo censos que las graven lej timamente tanto por ciento do recaudacion: 3. º indispensables en la oficina del alcalde comunal; y 4.º trescientos pesos que se comunal; y 4. Trescientos pesos que se apararán como sueldo asignado al preceptor de la escuela de primeras letras, y eincuenta pesos para compra de des partículas acuesas: es la fiebre intermitente étiles y refaccion de locales de carb escuela. De tresiduo de las rentas comunales, Lechos los gastos arriba espresados, se harán tres partes, una de las cuales corresponde á las rentas nuncicipales, y so como las nubes que reciben y reflejan des partículas acuesas: es la fiebre intermitente las cabezera del canton.

En las parroquias en que haya establecida, unuela Condinana la tajesto

lengan un sobrante, este no se cemitir, a las municipales. fondos de fábrica destinados al culto repadorlas iglesias parroquiales no continuyen parroquiale parroq

nstablecimientos de castigo.

Secida en Guaduas la Casa de reclusion del marito, para lo cual han marchado el 26 del pasado 58 reclusos de ambos sexos que la la fábrica de cigarros deniro del con vicómodo edificio .que se ha refaccionado de reclusion del primer distrito, e cual ande las provincias de Antioquia, Logotá, re, Mariquita, Mompox, Neiva, Pam dona, Tunja y Velez.

epera que los tesoreros de las rentas provinarriba mencionadas se sirvan remitir ai ce la ta da décima parte del producto de aguar-gla vijésima del producto de las rentas appeales, con arregio á los números 53 y 54 del orgánico sobre establecimientos de castigo, deabril de 1839, y circular de la Secretaria de tarino de 7 de mayo del mismo año, número Section 2.47 . January

EEL CONSTITUCIONAL

inociamos en un número anterior del Cons du. ocuparnos de aquellas cuestiones de mayor publico y que merecen la preferente atencion la periodistas; y en verdad que para un escritor acido de este jenero de discusiones y que siempro mensigrado á ellas sus talentos y esperiencia, el actual de nuestro pais presenta un zato para emplearlos en provecho público y acremades, por una parte: esperanzas alhagueñas por medios para debilitar los unos y realizar las abren camino a infinidad de observaciones zucas y morales en que el patriotismo puede es-rimor por el pais en que nacimos, nos hallamos

volviendo los ojos por un movimiento irre ... anuestra actual situación nos vemos llevados por la mano á decir algo sohre elecciones. No Mamos de examinar las diversas candidaturas, ni etzer comentarios sobre la conveniencia (inmeniencia de cada una de ellas; menos no esmemos haciendo observación alguna sobre el situdo de las elecciones primarias y el probable intersecundarias, porque todo esto es ajenc del wantucional sobre todo en estos tiempos en que es Egrande la propension a tachar de spasionacos a sene hacen uso de la imprenta. Solo haremos pues ras reflecciones sobre la naturaleza de las eleveionen la Nueva Granada hablando de este asunto abstracto y sin concretarnos á estas ó aque as. Luc son las elecciones en nuestro pais? digrado y la clase de influencia que este cto

misjos en la elección del asunto, porque cual-

rena que él sea, necesita tino y circunpeccion;

ce en la educacion política del pueblo, y en su dole pacifica? Al leer los periódicos y folletos que se publican en capital y en otras partes de la República cualde creeria que la época eleccionaria es entre sitros una borrasca continua en que los peligros odo jenero amenazan por donde quiera, y los ques de una funesta anarquia. Pero, no Sr., suelveLas rentas comunales pagarán: r. o los rédices papeles públicos, las cartas particulares, le de esto existe: en este tiempo que llaman de o cla Charlatanerias de los chisperos producen el efecto un lente de numento; todo lo exajeran, todo lo conserve sun iente de aumento; tono lo exaleran, todo lo conserve sultan; son como las nubes que reciben y reflejan abuloso: son fantasmas creadas en la noche del

1.844 Trimestre X (117)50 Sonores ministre

Una minim que tienges trabaja, esc. tusiasmo, si estos ciudad eleccionaria mai pocase los votos de sin estruciad dumbre jirgran rueda. que se quier saber que e que recibe .. de humor, v tranquilo co qua en ei n ejercido la p que conezca de este acto ser sus com viduos algu: elecciones, q compañeros Patria: no lo No son es

ins voint

Various,

dan≸ ia }

venios en

la' indole d

919 923 N

St mismas

casi toda la mui raro ca

Nahai c

mente suced mente. Diji ciones se esta ni una amen diversas par: que ha succi Nueva Grant lo que sucede la Providencia beneficio de cosa que no l mente, deje d

WA

 $m{Discurso}_{m{prom}}$ en en la sesio abril de este a cion secundari

Señores: vu dificil ha c bajo ya tan va de principio y senta el proyec cupado de los de los enales s mantenido entesta ocasion : cuerpos dal E administracion gobierno mism

Este es, S 3 circunspeccies en que pareco: ficio social sia tud de bragos. en un tiempo : estremo del hor tado y transfor jeneral. Doi gradias s

hatomado, y ne mento lo conti suspendo hasta yecto de lai cl que presenta. jeneral, mas is vo habian esper

EDAN DEL VALOR

la.—Gobierno de la de 1844.—Al Sr.

1843 encontrará U. into civil en la cual iales donde no haya ncia, autorizen con ituras 6 poderes de al interés sobre que cuatrocientos pesos imeros dias del mes efetura politica del s protocolos de esinte él (art. 8). U. iales del canton de osicion, y los jefes de circuito tendran lo 9 pasando todos cribania.

mso Accredo. . . .

DE LAS IGLESIAS.
1 -- Gobierno de la

e las disposiciones los bienes de las scion conveniente majenarse ni camedades de las Iglemajas de plata, oro rebaños, ni semo-fin nada de lo que ica, sin consentigobernacion de la mpedir toda venta, cualesquiera proentras no se haya ion y la aprobacion

n que incurran los s sin los requisitos vecinos que tales son nulas de ninpublicó el decreto cucion de la lei de

mso Aceredo.

: 1844. : de....

unas parroquias se nbre de hacer bailas temporadas de leteriora todos los man primaria, panacion dispone.

tentas destinadas (comunales, y en ajo personal subsilestinados para la sario; por manera colocado el preceple mas alta, y que linclinacion hasta clase, debiendo ha tercia) entre la

is en el piso, á fin ente de su lugar. licencia para que beaction pública, 29 de mayo de 1842, se proceda á libertar inmedias tamente á los esclavos que haya en el canton haste invertir en su totalidad la suma de 965 pesos 1.4 reales que hai de existencia en la respectiva caja.

2.º La esclava Tomasa Baraona, profuga desde el año do 1814, no tiene derecho á ser manumidad con arreglo al decreto dictatorio de 17 de junio de 1823, y por consiguiente la cantidad qui debiera depositarse para su libertad, debe inventirad en libertar á otro esclavo que haya estado en sera vicio de sus amos, que sea anciano 6 de lacente confluctaçon arreglo al orden de preferencia estado en el decreto dictatorio ya citado.

Petronila Naranjo, tampoco será manumitida, va por estar prófuga, ya porque segun informa, el Jaco político no se han presentado los documentos acrediten su servidumbre de la companya de

Brijida Angarita tampoco sera manumitida mentras no se compruebe que es esclava y quien es al dueño. Was a sera mentra mentra de seclavas Joaquina Mantilla, Anjela Ro-

3 • Las esclavas Joaquina Mantilla, Anjela Rojas, Feliza Calvo, Barbara Santamaria y Dolores Castro, únicas que existem en el cantonado Castro, únicas que existem en el cantonado Castro, únicas que existem en el cantonado Dosable hasta donde alcance la suma colectada, y la Gobernacion espera que en cumplimiento de la presenta orden, el Jefé político le participará que ha concluido la esclavitud en el canton de Cipaquirá, puesto que existe una suma capaz de libertar los únicos seis esclavos que hai en el canton con derecho a la gracia que les concede la filantrópica lei des manus mision.

4.º Las esclavas Hilaria y Bacilia Mutis cuya libertad está decretada y satisfechos sus valores á sus respectivos dueños, recibirán sus concerpondientes cartas de libertad con las formas lidades legales, lo mismo que los demas esclavos que hayan de manumitirse con los fondos existentes.

El Jefe político tendrá presente que no es necessario que los esclavos se presenten para que so disponga su libertad, y menos aun que sus acros consientan, pues habiendo fondos deben libertarso con la solemnidad y publicidad debidas dándeico las cartas á presencia de los concurrentes.

El Jese político dará cuenta detallada del cum plimiento de esta disposicion á la mayor brevedad posible.

essession de justicia.

En vista de un artículo publicado en el na mero 236 del Dra en que se denuncia que á consecuencia de las dilijencias judiciales que se practicaron hace dos años para descubrir á los asesinos del Dr. Perez, aun permanece presa Reyes Acosta la Gobernacion de la provincia pidió informe al Sta Juez letrado de hacienda con fecha 12 del próximo pasado, sobre el estado en que se encuentra la causa seguida contra tales asesinos, y sobre cl motivo porque permanece presa Reyes Acosta. Con fecha 25 del mismo ha informado el Sr. Juez letralo: que la causa seguida contra la Reyes Acosta por 🎉 muerte perpetrada en el Dr. Noberto Perez, se halle en estado de hacerse publicacion de pruebas. Sr. ajente fiscal habia solicitado que se ratificatiana ciertos testigos, y en consecuencia se habia oficiado. al Jese político del canton para que diese las órese nes convenientes a fin de buscar a los individads cuyo dicho se necesita. Hasta la fecha no hau 1150 hallados, pero se continúan haciendo las dilijentes del caso. Todo lo cual resulta del informe qua el respectivo escribano evacua, y trascribe el Sr. Just letrado de hacienda á la Gobernacion.

Educacion publica.

Habiendose suscitade diferentes dudas sobre 3.ª parte con que las rentas comunales deben contribura las municipales, y resultando que alguna parroquias no contribuyen con nada; a primario de que sus fondos están aplicados para la educación primaria, y que en algunos cantones extjen mas lo que deben peciendo remitic la 3.ª parte del catalogo de la ca

de niñas se separará tambien el sueldo que se haya signado á la preceptora, antes de hacer la division entre las rentas comunales y municipales.

entre las rentas comunales y municipales.

En las parroquias en que las escuelas tengan entas propias, bien sea de terrenos da resguardos, bien cualquiera otro orijen, se harán los gastos arriba espresados de ellas hasta donde alcanzen, y solo el deficit se tomará de las rentas comunales, aumentándose-en este caso la 3.ª parte con que del e a contribuir á las municipales:

En las parroquias en que los fondos propios de la escuela, hechos los gastos de preceptor, local y útiles tengan un sobrante, este no se remitirá á las rentas municipales.

Los fondos de fábrica destinados al culto y repancion de las iglesias parroquiales no contribuyen en nada á las rentas municipales,

Desde el dia 1. O del presente mes ha quedado establecida en Guaduas la Casa de reclusion del primer distrito, para lo cual han marchado el 26 del próximo pasado 58 reclusos de ambos sexos que serán destinados a la fábrica de cigarros dentro del espacioso y cómodo edificio que se ha refaccionado para Casa de reclusion del primer distrito, el cual comprende las provincias de Antioquia, Bogotá, Casanare, Mariquita, Mompox, Neiva, Pamplona, Bocorro, Tunja y Velez.

Se espera que los tesoreros de las rentas provinciles arriba mencionadas se sirvan remitir al de la Bogota la décima parte del producto de aguardientes, y la vijésima del producto de las rentas provinciales, con arreglo á los números 53 y 54 del decreto orgánico sobre establecimientos de castigo, de 17 de abril de 1839, y circular de la Secretaría de lo Interior de 7 de mayo del mísmo año, número 9. Sección 2.

EL CONSTITUCIONAL.

Ofreciamos en un número anterior del Constitucional ocuparnos de aquellas cuestiones de mayor
interes público y que merecen la preferente atencion
de los periodistas; y en verdad que para un escritor
avezado á este jénero de discusiones y que siempre
ha consagrado á ellas sus talentos y esperiencia, el
estado actual de nuestro pais presenta un vasto
campo para emplearlos en provecho público y acreditarlos mas y mas cada día. Temores, tal vez
fundados, por una parte: esperanzas alhagueñas por
otra: medios para debilitar los unos y realizar las
ofras, abren camino á infinidad de observaciones
políticas y morales en que el patriotismo puede esplayarse á sus anchas.

Nosotros, pobres de espíritu y de luces, aunque no damor por el pais en que nacimos, nos hallamos Perplejos en la eleccion del asunto, porque cual-Tiera que él sea, necesita tino y circumpeccion; Pto volviendo los ojos por un movimiento irresisthe a nuestra actual situacion nos vemos llevados como por la mano a decir algo sobre elecciones. No istamos de examinar las diversas candidaturas, ni chacer comentarios sobre la conveniencia ó in-Paveniencia de cada una de ellas; menos nos esderemes haciendo observacion alguna sobre el ridiado de las elecciones primarias y el probable de las secundarias, porque todo esto es ajeno del datitucional sobre todo en estos tiempos en que es Stande la propension á tachar de apasionados á que hacen uso de la imprenta. Solo haremos, pues reflecciones sobre la naturaleza de las eleccioen la Nucva Granada hablando de este asunto

abstracto y sin concretarnos a estas 6 aquellas.
¡Qué son las elecciones en nuestro país? ¡Cual
estado y la clase de influencia que este acto
atole pacifica?

Pacifica i leer los periódicos y folletos que se publican en la capital y en otras partes de la República cualEn los paises macrisis paeden ser ter (y es cosa que no se civilizado es un pai meten en el. En compas del raido e pasiones; à vanguard denominación quedar de toda clase, in am pues los odros de parlas antipatias y meznosotros plonde esta los votos comprados y abusos, ya de parte dadano? ¡Dende lo yenos en ninguna pa

yenios en ninguna pa ivo hai cosa que de le indole del pueblo Çite son el crisol de le si mismos; y si no,ve casi toda la República mui raro caso de del Una minina parte de que tiene conciencia d trabaja, escribe, con c tusiasmo, sin afan, sii estos ciudadanos instr eleccionarias con caln mui pocas excepciones los votos de su concie sin estruendosas vocifi dumbre ¡inocente! no gada rueda, la mayor que se quiera, la mas saber que es ciudadan que recibe esta sorpre: de humor, vota bien tranquilo como si vinie qua en el resto del a ejercido la parte de se que conozea hasta do de este acto, para él s ser sus consecuencias. viduos algun tiempo elecciones, qué es lo c razon. Digaseles que compañeros suyos pue Patria: no lo creerán.

Patria: no lo creerán.

No son estas exajer mente sucede, y lo que mente. Dijimos en el ciones se estaban verifir ni una amenaza, ni u diversas parroquias de que ha sucedido desde Nueva Granada: esto elo que sucederá probable a Providencia continúa beneficio de dejarnos cosa que no hai motivo mente, deje de suceder.

VARIE

A Haucaci
Discurso pronunciado por
en en la sesion de la car
abril de este año, sobre
cion secundaria.

Señores: vuestra comi y dificil ha circunscrite bajo ya tan vasto: se ha de principio y organizac senta el proyecto á su ex cupado de los hechos est de los cuales se halla colmantenido entermiento esta ocasion se han cuerbos del Fatado